



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



---

## Los gastos asumidos en abogado y procurador por la víctima de un delito no computan como pérdida patrimonial

Los gastos de abogado y procurador contratados por un contribuyente en defensa de sus intereses son pérdidas debidas al consumo, es decir, pérdidas que vienen dadas por su utilización normal y en el ámbito particular del ciudadano.

Por lo tanto, dado que estos gastos no tienen vinculación con rendimientos de los que pudiera resultar su deducibilidad, **no pueden computarse como pérdida patrimonial** en el Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas (IRPF).

Así lo ha afirmado la Subdirección General de IRPF dando respuesta a una consulta vinculante ([V0704-24](#)) realizada por un contribuyente a la Dirección General de Tributos, en la que preguntaba si era

posible deducirse estos gastos como pérdida patrimonial.



(Imagen: E&J)

### **Tuvo que costear su defensa tras ser víctima de un delito**

En el presente caso, la consulta ha sido realizada por un contribuyente que pregunta al Ministerio de Hacienda si es posible [computar como pérdida patrimonial en el IRPF los gastos](#) que ha tenido que asumir ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |